

Art. 22.º Los Reyes de la Fiesta del Arbol del año ..... serán elegidos por sorteo de entre los cultivadores y cultivadoras de árboles que previamente hayan sido nombrados príncipes y princesas, respectivamente, del total de las «Agrupaciones», cuyo sorteo se verificará públicamente varios días antes de la fecha del de la celebración de la Fiesta del Arbol, y lo organizará y presidirá la Delegación local.

La designación de príncipes y de princesas corresponderá hacerla los Directores y Directoras de las escuelas.

En caso de haber dos o más «cultivadores de árboles», en igualdad de circunstancias por el cultivo del árbol, el mejor procedimiento a optar será el sorteo.

Art. 23.º El número de príncipes y el de princesas que corresponderá por escuela o agrupación, así como su total para ser elegidos el Rey y la Reina de la Fiesta del Arbol y Corte de Honor, lo determinará siempre la Delegación local, y su número será impar y como mínimo el de nueve príncipes y nueve princesas, o sea uno que será designado Rey y otro Reina procedente del sorteo de uno y de otras. El número restante será el de príncipes y el de princesas, respectivamente, constituyendo la Corte de Honor.

Art. 24.º En la capital Barcelona corresponderá el nombramiento de un rey y de una reina con su Corte de Honor por cada distrito municipal.

Art. 25.º Las Comisiones de festejos populares de Fiestas Mayores que organizasen Fiestas del Arbol, podrán elegir Rey y Reina, príncipes y princesas previa la aprobación del Patronato Provincial de la Fiesta del Arbol de Barcelona.

Art. 26.º El día que se coseche la fruta de los árboles de referencia, será denominado Día de la Victoria para los «cultivadores», por haber conseguido que la labor practicada durante el año por éstos no habrá sido estéril, sino reconocida y, por tanto, signo evidente de respeto, de admiración de propios y extraños, esto es, de civilización.

Art. 27.º En señal de Día de la Victoria, los cultivadores de árboles procurarán adornar su árbol con flores, o banderitas o guirnaldas, etc., y de igual modo al cabo del año de haberse cultivado o plantado el árbol, que será el día de la Fiesta del Arbol.

Art. 28.º Todos los escolares, sin distinción, el día de la Fiesta del Arbol patentizarán una vez más su cariño y respeto a los árboles, a los pájaros y demás animales útiles a la agricultura de manera solemne, por medio de la siguiente promesa:

**«Prometemos ser bondadosos para con todos los seres vivientes  
y hacer cuanto podamos para protegerlos contra toda crueldad.»**

Art. 29.º Los trabajos de redacción, de dibujo y pintura hechos por los escolares pertenecientes a las **Agrupaciones Escolares de Cultivadores** durante el curso escolar en su centro docente, relacionados con los árboles, pájaros y demás animales útiles a la agricultura, serán méritos contraídos para el alcance de premios el día de la Fiesta del Arbol, de cuyos trabajos se hará una exposición pública.

Art. 30.º Los árboles que por cualquier causa hubieran de ser substituidos por otros, deberán ser preferidos en igualdad de condiciones para reemplazar a los primeros, los cultivados en macetas o tiestos por los «cultivadores de árboles» y, en su defecto, por los cuidados en el vivero del Municipio o en otros lugares.

Art. 31.º Los «cultivadores de árboles» que más se hubiesen distinguido en el cultivo de los árboles y, por tanto, hubieran dado mayores pruebas de amor y respeto, así como a los pájaros y demás animales útiles a la agricul-